

MUNICIPIO DE LA PAZ

Resolución N° 232/2020

Acta N° 30/2020

VISTO: 1) La importancia de los gobiernos departamentales y municipales en la Gestión de Riesgo y el desarrollo sustentable, debido a la diversidad de tareas que realizan en este sector, a la normativa relacionada y al control de las consecuencias de acciones ejercidas en el territorio.

2) El desarrollo creciente de legislación nacional y departamental específica, asociada a niveles mayores de organización y de recursos destinados a las diferentes etapas de la Gestión de Riesgos, las que van de la mano con la adopción de sistemas y desarrollo de planes por parte de empresas, y de respuestas y demandas que provienen de la sociedad civil organizada.

3) La necesidad de fortalecer las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil para estimular una fuerte participación en la gestión de riesgo en el territorio, tomando como base los antecedentes existentes de acciones conjuntas en el área.

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley N° 18.621, por la que se crea el Sistema Nacional de Emergencias, establece que el SINAE "es un sistema público de carácter permanente, cuya finalidad es la protección de las personas, los bienes de significación y el medio ambiente, ante el acaecimiento eventual o real de situaciones de desastre, mediante la coordinación conjunta del Estado con el adecuado uso de los recursos públicos y privados disponibles, de modo de propiciar las condiciones para el desarrollo nacional sostenible".
2. De la misma forma la Ley establece que "El funcionamiento del Sistema Nacional de Emergencias se concreta en el conjunto de acciones de los órganos estatales competentes dirigidas a la prevención de riesgos vinculados a desastres de origen natural o humano, previsibles o imprevisibles, periódicos o esporádicos; a la mitigación y atención de los fenómenos que acaezcan; y a las inmediatas tareas de rehabilitación y recuperación que

resulten necesarias”.

3. Que la Ley N° 19.272 de Descentralización Política y Participación Ciudadana, en su Art. 13. define entre los Cometidos de los Municipios: “...15) Adoptar las medidas urgentes necesarias en el marco de sus facultades, coordinando y colaborando con las autoridades nacionales respectivas, en caso de accidentes, incendios, inundaciones y demás catástrofes naturales comunicándolas de inmediato al Intendente, estando a lo que éste disponga...”
4. Que por las características de Canelones, a lo largo de los años se ha dado un importante involucramiento de actores relevantes de cada localidad en la respuesta ante eventos naturales (climáticos como turbonadas, sequías, lluvias e inundaciones, etc.) o de origen antrópico.
5. Que desde el Comité Departamental de Emergencias y el CECOED, con el apoyo de la Dirección Nacional del SINAIE, se ha trabajado con los 30 Municipios Canarios con el objetivo de sensibilizar, informar, capacitar y organizar a los actores locales en la Gestión de Riesgo.
6. Que se vuelve menester instalar y consolidar los “Comité de Emergencia Municipales” en cada uno de los 30 Municipios Canarios, a los efectos de fortalecer las capacidades locales, definiendo escenarios y mapas de riesgo así como planes y procedimientos de trabajo que busquen una mejor coordinación con el Comité Departamental de Emergencias y el CECOED.
7. Lo dispuesto en las resoluciones del Gobierno Municipal de La Paz 44/2016 de fecha 12 de mayo del 2016, que dispuso la creación del Comité de Emergencia Municipal de La Paz, y 68/2020 del 30 de abril del 2020, la cual amplió los cometidos de dicho ámbito.
8. Que en consecuencia, corresponde dictar el presente acto administrativo.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto;

EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

RESUELVE:


1. **RATIFICAR** lo dispuesto por las resoluciones del Gobierno Municipal de La Paz 44/2016 de fecha 12 de mayo del 2016 y 68/2020 del 30 de abril del 2020 respectivamente, manteniendo en funciones el Comité de Emergencia Municipal de La Paz como un ámbito de coordinación y ejecución primaria y municipal de la gestión del riesgo, en el marco del Sistema Nacional de Emergencias.
2. **DISPONER** que los Sres. integrantes de la “*Comisión de trabajo del área de Medio Ambiente*” del Concejo Municipal de La Paz participen de dicho ámbito
3. **CONVOCAR** a las instituciones sociales, instituciones del Estado con presencia en el territorio y actores sociales en general, cuyos cometidos se relacionen a esta temática, a formar parte del Comité, de acuerdo a lo dispuesto
4. **ELABORAR** un plan de Trabajo de Gestión Local del Riesgo, que incluya, entre otras cosas, campañas educativas, escenarios y mapas de riesgo y protocolos de respuesta primaria, en el marco de las políticas departamentales y nacionales de Gestión del Riesgo.
5. **CONFORMAR** un *Equipo de Trabajo Recursos y Logística*, dentro del C.E.M., que se encargue de los aspectos logísticos, así como la actualización y disposición permanente del Mapa de Recursos Municipales.
6. **CONFORMAR** un *Equipo de Trabajo de atención a la Vulnerabilidad Social*, ámbito de coordinación a nivel Municipal, el cual deberá necesariamente trabajar con la “*Comisión de Asuntos Sociales del Concejo Municipal*”, la que con el apoyo de los Equipos Sociales de la Intendencia de Canelones y del MIDES se encargará específicamente de coordinar las acciones que permitan trabajar junto a la IC y al MIDES para generar una base de datos georeferenciada con la población vulnerable o receptora de prestaciones brindadas por diversos sectores del Estado, con el objetivo de trabajar sobre el riesgo al que esta expuesto ese sector de la población disminuyendo su vulnerabilidad; y ser parte de esta estrategia y de las acciones que se desarrollan cotidianamente y en particular en situaciones de emergencia, destinadas a atender al sector de mayor vulnerabilidad en el territorio del Municipio.
7. **PROMOVER** la Participación Ciudadana y la Coordinación Interinstitucional como instrumentos fundamentales de la Gestión del Riesgo.

8. **COMUNICAR** lo resuelto a la Dirección General de Gestión Ambiental, CECOED, SINAIE, Oficina Departamental del MIDES y Secretaría Privada del Intendente.
9. **OFICIAR** copia de la presente a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.
10. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Municipio de La Paz.
11. Por Secretaría del Municipio, **INCORPÓRESE** al Registro de Resoluciones y siga a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación.

El Concejo aprueba 5 en 5.

Dr. Bruno Fernández Iguini
Alcalde
Municipio de La Paz


BRUNO FERNÁNDEZ
ALCALDE


William Jaramas
Concejal


Concejal


Concejal